AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2015

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, habilitado en el local sito en calle Victoria nº 2 de La Puebla de Cazalla, siendo las diecinueve horas del día **veintitrés de julio del año dos mil quince,** de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Martín Melero (IULV-CA) y que contó con la asistencia de los siguientes Concejales: Dª Dolores Crespillo Suárez (IULV-CA), Dª Ana Belén Lavado Bermudo (IULV-CA), D. Miguel Ángel Martín Bohórquez (IULV-CA), Dª Rosario Benjumea Pulido (IULV-CA), D. José Melero Rodríguez (IULV-CA), Dª Isabel Lebrón Olmo (IULV-CA), D. Miguel Ángel Rivero Gómez (IULV-CA), Dª Eva María Moreno Portillo (IULV-CA), D. Francisco Javier Sánchez Ruiz (PSOE-A), Dª Elisa Isabel Carrera Chacón (PSOE-A), D. Javier Muñoz Fernández (PSOE-A), Dª Carmen Amanda Copete Andrade (PSOE-A), D. Manuel Pérez Montesinos (PSOE-A), Dª Francisca Lorente Díaz (PSOE-A), D. Francisco Rodríguez Pérez (PSOE-A) y D. Alfonso Enrique Angulo Pilar (PP), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Virgilio Rivera Rodríguez, y de la Interventora Municipal de Fondos, Dª Esther Román Hurtado.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en alguno de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Concejales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Seguidamente, previa comprobación por este Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter constitutivo el día 13 de junio de 2015, con carácter extraordinario el día 6 de julio, y con carácter extraordinario y urgente el día 9 de julio de 2015.

Interviene a continuación el Sr. D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, portavoz del Grupo Municipal Socialista, para hacer las siguientes observaciones:

- Respecto al borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de julio de 2015, en el punto segundo del orden del día sobre la determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, solicita se modifique la redacción del texto de su intervención en el sentido de que donde dice ”que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren el último viernes de cada mes”, debe decir “que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren el último viernes del mes que toque”.

- Respecto al borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, en el punto segundo del orden del día sobre aprobación del proyecto técnico de la obra de rehabilitación locales municipales a sede de Jefatura de la Policía Local, solicita se incluya en la redacción del texto de su intervención que la abstención de su Grupo viene determinada por el informe desfavorable de la Técnico de Administración General.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. D. Alfonso Enrique Angulo Pilar, portavoz del Grupo Municipal Popular, para manifestar que en el borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, en el punto segundo del orden del día, ha de añadirse en el texto de su intervención que dicho problema se determina por el informe desfavorable de la Técnico de Administración General.

No produciéndose ninguna otra observación por los señores asistentes, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión de constitución celebrada el día 13 de junio de 2015 y dejar sobre la Mesa los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 9 de julio de 2015 hasta tanto en cuanto se modifican en los términos expuestos.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: DACIÓN DE CUENTA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía en el periodo comprendido entre los días 15 de junio y 20 de julio de 2015, ambas fechas inclusive, y que han estado a disposición de los Sres. Concejales en las dependencias de la Secretaría General, de todo lo cual el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, quedó enterado.

3º.- FELICITACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR SU COLABORACIÓN: DACIÓN DE CUENTA.

A continuación, por el Sr. Alcalde se da cuenta de un escrito dirigido a la Alcaldía por el Sr. Alférez Jefe del Núcleo Operativo de la Guardia Civil de Marchena, fechado el 8 de junio de 2015, que dice como sigue:

"Por medio del presente y motivado por la operación llevada a cabo en la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla), en la que se ha detenido a varios integrantes de un grupo dedicado a robos con fuerza y en interior de vehículos, recuperándose un total de 42 efectos sustraidos y una pistola manipulada.

El que suscribe desea felicitar a la Policía Local de Puebla de Cazalla, por su participación activa, apoyo, colaboración y profesionalidad demostrada en todo momento. Por ese motivo pérmitame relacionar a los Agentes que más directamente han contribuodo a este éxito policial:

- El Subispector Jefe D. Francisco Javier Rodríguez Gijón.
- El Agente de la Policía Local D. José Antonio Segura Rodríguez.
- El Agente de la Policía Local D. José Antonio Pineda Ramírez.

Al objeto de que les traslade mi reconocimiento, animándoles a seguir por esa misma línea, ya que este tipo de colaboraciones solo llevan a conseguir excelentes resultados policiales, incrementando con ello la seguridad de los vecinos de la localidad de La Puebla de Cazalla, que es al fín y al cabo el bojetivo que ambos Cuerpos perseguimos"

Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, quedó enterado.

4º.- REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE 1987: DEROGACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

"Con fecha 29 de diciembre de 1987, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal que regula el funcionamiento del Pleno, de la Junta de Portavoces y Comisiones de Gobierno, Especial de Cuentas e Informativas de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 226, de fecha 3 de octubre de 1987.

RESULTANDO:

Que dicho Reglamento fue redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás legislación de aplicación.

Que, desde la aprobación del Reglamento Orgánico, la legislación sobre régimen local ha sufrido diversas modificaciones en el texto de su articulado, especialmente las introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que aprobó una nueva distribución de atribuciones entre los órganos municipales, fortaleciendo las funciones gestoras y ejecutivas de la Alcaldía y reduciendo las funciones ejecutivas del Pleno, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que introdujo la mayor reforma de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que dichas modificaciones hayan sido trasladadas al Reglamento Orgánico Municipal aún vigente, el cual ha quedado obsoleto en su texto normativo.

Que, en la práctica, este Ayuntamiento, respecto a la organización y funcionamiento de sus órganos colegiados, se ha venido adaptando a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica sobre régimen local que le es de aplicación, garantizando en todo momento la gestión del gobierno municipal y la participación política activa de los miembros que integran la Corporación, sin modificar el texto del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto anterior y lo dispuesto en los artículos 22, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, esta Alcaldía, considerando que la organización y funcionamiento de este Ayuntamiento está plenamente garantizada con la aplicación de la actual legislación en materia de régimen local, y que el articulado del Reglamento Orgánico Municipal, de 29 de diciembre de 1987, ha quedado desfasado debido a las numerosas modificaciones legislativas introducidas desde entonces, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la derogación del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 226, de fecha 3 de octubre de 1987, y que fue aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre de 1987.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado éste acuerdo, que será ejecutivo sin más trámites."

Seguidamente, el Sr. Secretario solicita la palabra, previa venia de la Presidencia, y dirigiéndose a los Sres. Concejales, informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación para la aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la Corporación, que deberá ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 49 del citado texto legal.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, quien manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación al no haber podido estudiar el asunto con tiempo suficiente.

Visto lo anterior, considerando el informe verbal de la Secretaría General de la Corporación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de 20 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y del Grupo Municipal Popular (1), y la abstención del Grupo Municipal Socialista (7), y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar en todos sus términos la referida propuesta de la Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

5º.- ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000: APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, de fecha 12 de mayo de 2015, mediante el cual se procede a la aprobación de las modificaciones instadas por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla al expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad y acuerdos definitivos a adoptar con este expediente, adjuntando al mismo la propuesta de redacción de los Estatutos, el informe de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2014, sobre modificación de Estatutos de adaptación a la LRSAL y LAULA, el informe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 18 de diciembre de 2014, sobre informe de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 e informe favorable de la Mancomunidad, de fecha 14 de noviembre de 2014.

RESULTANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985., de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Mancomunidades de Municipios tienen la condición de entidades locales territoriales y como tales les corresponden entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización, estando sus competencias orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la citada Ley.

Que, la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, integrada por los municipios de Morón de la Frontera, Marchena, Arahal, Osuna, La Puebla de Cazalla, Paradas y Lantejuela, con sede o domicilio social en el término municipal de Marchena (Sevilla), km. 57,5 de la Autovía A-92, tiene por objeto la prestación de obras y servicios en las siguientes materias, competencia exclusiva o delegada de sus municipios mancomunados: limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y medio ambiente urbano, encontrándose entre sus fines conseguir, mediante una adecuada economía de escala, promover, dinamizar, racionalizar y gestionar el desarrollo integral de sus municipios mancomunados, en las materias señaladas, conjugar y coordinar medios, esfuerzos materiales y humanos, que posibiliten cumplir su objeto de forma eficaz y eficiente.

Que, con fecha 28 de mayo de 1998, fueron aprobados los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, los cuales han de ser adaptados conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Que, con fecha 19 de noviembre de 2014, por la Comisión Gestora de la Mancomunidad se aprobó inicialmente el expediente de modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad, siguiendo los trámites de exposición pública mediante la publicación de anuncios en los boletines oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos.

Que, con fecha 2 de diciembre de 2014, por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se emitió informe sobre el expediente de modificación de los Estatutos y su adaptación a la LAULA, sugiriendo la inclusión de algunas modificaciones en su articulado.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Sevilla emitieron informe sobre tramitación del expediente de modificación de los Estatutos y su adaptación a la LAULA, proponiendo la introducción de algunas modificaciones en el texto de su articulado.

Que, con fecha 12 de mayo de 2015, la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 acordó adaptar el texto del borrador de sus Estatutos a las sugerencias realizadas en los informes que constan en el expediente, emitidos por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y por el Área de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación Provincial de Sevilla, introduciendo una enmienda en su artículo 28 en el sentido de que conste 1 voto por cada fracción igual o superior a 5.000 habitantes, y remitir el expediente y sus modificaciones a los Ayuntamientos de los municipios mancomunados para su aprobación.

A continuación, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, para preguntar si la Mancomunidad gestiona la recogida de la basura.

El Sr. Alcalde toma la palabra para señalar que la Mancomunidad gestiona el tratamiento de los residuos, no la recogida de basura.

Nuevamente, el Sr. Sánchez Ruiz pregunta si está prevista la ampliación de su objeto, respondiendo el Sr. Alcalde que desconoce esa posibilidad.

Visto lo anterior, el informe de la Secretaría General, de fecha 16 de julio de 2015, que considera que el expediente ha seguido el procedimiento administrativo oportuno, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de 20 de julio de 2015, los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal “Campiña 2000” y lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 44 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; artículos 35 a 37 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de

Régimen Local; artículos 63 a 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho y con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista (7) y del Grupo Municipal Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal "Campiña 2000" que fueron aprobados por la Comisión Gestora de la citada Mancomunidad en la sesión celebrada el pasado día 12 de mayo de 2015, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que fueron remitidos a este Ayuntamiento con fecha 29 de mayo de 2015 y que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos fuesen necesarios para la efectiva ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Remitir certificación de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 a los efectos oportunos.

6º.- DESIGNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE OCUPE LA VOCALÍA QUE REPRESENTE A ESTA CORPORACIÓN LOCAL EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE SEVILLA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

Dada cuenta del escrito de fecha 6 de julio de 2015, remitido a este Ayuntamiento por el Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla, mediante el cual solicita se comunique, con anterioridad al día 20 de agosto de 2015, el nombre del Ayuntamiento que esta Corporación Local proponga para que, en representación de las entidades locales con población igual o inferior a los 20.000 habitantes, forme parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla.

RESULTANDO:

Que, el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario contiene la regulación de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, órganos colegiados en el ámbito catastral.

Que, según el artículo 14.1 del citado texto legal, los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria estarán formados por representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la comunidad autónoma y de las entidades locales existentes en el área de competencia del respectivo Consejo, remitiendo en su apartado 6 a una Orden ministerial la regulación de los procesos de renovación, designación, sustitución y cese de los representantes de las entidades locales en dichos órganos.

Que la Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados, establece en su artículo 4 que "los representantes de las entidades locales en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria serán renovados en su totalidad dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración de las elecciones municipales.

Que, al haberse celebrado elecciones municipales el pasado día 24 de mayo de 2015, es necesario renovar la composición del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla, en el que según la normativa al conjunto de municipios de la provincia cuya población de derecho sea igual o inferior a 20.000 habitantes les corresponde una vocalía.

Que examinado el Padrón Municipal de Habitantes a referencia 1 de enero de 2015, del mismo se deduce que este municipio de La Puebla de Cazalla cuenta con una cifra de población de 11.243 habitantes y, por tanto, al ser su número inferior a los 20.000 habitantes, se halla incluido entre aquellas entidades locales que pueden designar y ser designadas para ocupar una Vocalía en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla.

Visto lo anterior, por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para que ocupe una Vocalía en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla en representación de los municipios.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos fuesen necesarios para la efectiva ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía con sede en Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos."

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Sánchez Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para preguntar si, en el caso de que se nombrara a un representante del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, éste cobraría dietas o asistencias como el Sr. Alcalde en el CIAR.

A la anterior cuestión responde el Sr. Alcalde manifestando que desconoce si se cobran o se cobrarán, pero si el Ayuntamiento consigue esa responsabilidad la asumiría con sus consecuencias y se daría debida cuenta a todos los Concejales.

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 20 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y del Grupo Municipal Popular (1) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (7), acuerda aprobar en todos sus términos la referida proposición de la Alcaldía.

7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS (PLATAFORMA CONVOCA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL) PARA LA CONVOCATORIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO: APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

"La Diputación Provincial de Sevilla a través de la Sociedad Provincial de Informática (INPRO), implanta el sistema de Convocatoria Telemáticas para la Administración Local, la cual permite convocar a los miembros de los Órganos de Gobierno.

La plataforma convoc@ también dispone de un sistema automático de avisos por correo electrónico y SMS a los miembros colegiados, que gestionará mediante la disposición y uso del Servidor de Correos de Diputación y los servicios de Telefonía contratados con tal motivo. Siendo esto considerado como un aviso, Convoc@ sí garantiza la notificación efectiva cuando el miembro del órgano correspondiente accede al Portal Provincial autenticándose y procede a abrir el documento de convocatoria correspondiente. Para ello, el sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos.

Por tanto Convoc@ garantiza con las medidas de integridad y autenticidad de que dispone el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, el acceso personal a la documentación de cada Sesión por parte de los miembros autorizados y la grabación de los datos de fecha y hora del acceso a los mismos.

Por tanto esta Alcaldía ha dictado instrucciones para que esta Secretaría General lleve a cabo la notificación de las convocatorias de los órganos de gobierno mediante procedimientos telemáticos a través de la aplicación CONVOCA puesta a disposición por la sociedad INPRO de la Diputación de Sevilla.

Visto el informe de la Sociedad Provincial de Informática (INPRO, S.A.) en el que consta que la incorporación de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, gozan de validez y eficacia y queda garantizada la autenticidad, confidencialidad y seguridad de las citadas convocatorias, propongo al Pleno que previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.-Autorizar a la Alcaldía-Presidencia y a la Secretaría General de esta Corporación a la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para la remisión de las convocatorias de las sesiones que celebren los Órganos Colegiados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 20 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar en todos sus términos la referida propuesta de la Alcaldía.

8º.- DECLARACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016: RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE MAYO DE 2015.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

"Con fecha 8 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia, adoptó un acuerdo que dice como sigue:

"3º.- DECLARACIÓN DE FIESTAS LOCALES PROPIAS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2016: APROBACIÓN.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Decreto 114/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA nº 59, de fecha 26 de marzo de 2015), en cuyo artículo 3º se establece que cada municipio podrá proponer hasta dos fiestas locales, lo cual se realizará en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESULTANDO que, examinado el calendario del año 2016, la festividad del Patrón San José se celebrará el sábado día 19 de marzo y la tradicional Feria local entre los días 8 y 11 de septiembre, ambos inclusive.

RESULTANDO que, desde tiempo inmemorial, los niños y niñas de esta localidad reciben sus regalos la mañana del día 5 de enero, víspera de la festividad de los Reyes Magos, y esa misma tarde se celebra la tradicional Cabalgata de Reyes.

CONSIDERANDO, que el 5 de enero es uno de los días del año más esperados por nuestros vecinos, convirtiéndose prácticamente en una fiesta que muchos trabajadores no pueden disfrutar junto a sus familias cuando la fecha coincide con día laborable.

Visto lo anterior, y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 37.2 del vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, que regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de esta Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar como fiestas locales propias de este municipio para el año 2016 los días 5 de enero (martes) y 12 de septiembre (lunes) del año 2016.

Segundo.- Proponer a la Consejería de Empleo la inclusión de dichos días como fiestas locales de este municipio en el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2016 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a los efectos legales y procedentes.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre para su ratificación."

Visto lo anterior y el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Humanidades, de fecha 20 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda ratificar en todos sus términos el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el pasado día 8 de mayo de 2015.

9º.- PROYECTOS DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@25+: RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

"Con fecha 22 de abril de 2015, esta Alcaldía, por razones de urgencia, dictó el Decreto 482/2015, que dice como sigue:

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

"DECRETO.- En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

Vista la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Iniciativas de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@25+, aprobado por Decreto- Ley 2/2015, de 3 de marzo, (BOJA num.48 de 11 de marzo de 2015) de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y fomento del trabajo autónomo.

Resultando: que por parte de este Ayuntamiento se han elaborado las memorias de los Proyectos de Iniciativas de Cooperación Social y Comunitaria, cuyo objeto es promover la creación de empleo fomentando la inserción laboral de personas desempleadas, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales, y que se detallan a continuación:

- Emple@Joven: Promoción de colectivos desfavorecidos y rehabilitación de espacios urbanos degradados.

  Destinatarios: personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en edades comprendidas entre los 18 y 24 años, ambos inclusive, inscritas en el fichero del Sistema de Garantía Juvenil.
  Presupuesto: 305.400 euros.

- Emple@25+: Revalorización y rehabilitación del patrimonio local para la promoción sociocultural y turística.

  Destinatarios: personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en edades comprendidas entre los 25 años o más años de edad.
  Presupuesto: 165.600 euros.

Considerando: lo dispuesto en el Titulo I del Decreto- Ley 2/2015, de 3 de marzo, (BOJA num.48 de 11 de marzo de 2015) de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y fomento del trabajo autónomo.

Considerando: lo dispuesto en el art. 25.2 b) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las materias objeto de este proyecto son competencias municipales propias atribuidas legalmente por el legislador estatal.

Considerando: lo dispuesto en el art. 21.1.b y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar los Proyectos de Iniciativas de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@25+, que se detallan a continuación:

- Emple@Joven: Promoción de colectivos desfavorecidos y rehabilitación de espacios urbanos degradados.

  Destinatarios: personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en edades comprendidas entre los 18 y 24 años, ambos inclusive, inscritas en el fichero del Sistema de Garantía Juvenil.
  Presupuesto: 305.400 euros.

- Emple@25+: Revalorización y rehabilitación del patrimonio local para la promoción sociocultural y turística.

  Destinatarios: personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en edades comprendidas entre los 25 años o más años de edad.
  Presupuesto: 165.600 euros.

Segundo.- Solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo una ayuda total de 471.000 euros, para la realización de los Proyectos de Iniciativas de Cooperación Social y comunitaria Emple@Joven y Emple@25+, para los que no se ha percibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

Tercero.- Asumir el compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los Proyectos para el que se solicitan las ayudas.

Cuarto.- Someter al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Lo que Decreta y firma el Sr. Alcalde - Presidente en el lugar y fecha al principio indicado, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe."

Visto lo anterior, por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno adopte el acuerdo de ratificar en todos sus términos el citado decreto 482/2015, de 22 de abril de 2015.

Examinada la referida propuesta de la Alcaldía y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Organización del Territorio y Expansión, de fecha 20 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda ratificar en todos sus términos la referida propuesta de la Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

10º.- PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA "EJECUCIÓN DE COLECTORES GENERALES DE SANEAMIENTO EN AVDA. JOSÉ MARÍA MORENO GALVÁN, CALLE SANTA ANA Y AVDA. DR. ESPINOSA, PARA MEJORA DE DRENAJE EN LAS CALLES MORÓN, DEL LUCHADOR, SAN FERNANDO Y SAN IGNACIO", INCLUIDAS EN EL PLAN SUPERA III DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL: RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

"Con fecha 24 de abril de 2015, esta Alcaldía, por razones de urgencia, dictó el decreto 493/2015, que dice como sigue:

"DECRETO.- En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de obra denominado "**Ejecución de Colectores Generales de Saneamiento en Avda. José María Moreno Galván, calle Santa Ana y Avda. Dr. Espinosa, para mejora de drenaje en las calles Morón, Del Luchador, San Fernando y San Ignacio", 1ª fase,** con un presupuesto de 106.907,06 euros, que ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales para su realización por el sistema de contratación y con cargo al Programa Presupuestario: 160 "Alcantarillado".

RESULTANDO, que el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en su sesión de fecha 9 de abril de 2015, acordó aprobar el "Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015, aprobando la Base Adicional Segunda aplicable al Plan Complementario Supera I".

RESULTANDO, que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 14 de abril de 2015, acordó solicitar de la Diputación Provincial de Sevilla la inclusión de las obras denominadas "Ejecución de Colectores Generales de Saneamiento en Avda. José María Moreno Galván, calle Santa Ana y Avda. Dr. Espinosa, para mejora de drenaje en las calles Morón, Del Luchador, San Fernando y San Ignacio", 1ª fase", en el citado "Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III", así como solicitar de la misma adoptase el acuerdo de delegar en este Ayuntamiento la ejecución de dichas obras por el sistema de contratación.

RESULTANDO, que el proyecto técnico redactado por el arquitecto al servicio de este Ayuntamiento D. Julio Pérez Andrade, consta de Memoria, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, Pliego de Condiciones Técnicas, Estudio de Gestión de Resíduos, Calendario de Obras, Cartel de Obras, Precios Descompuestos, Mediciones, Presupuesto y Planos.

Visto lo anterior, los informes del Arquitecto Municipal de 14 de abril de 2015 y de la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, de fecha 21 de abril de 2015, y CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 10.2, 12.2 y 13.2 del Decreto 60/2010, de 16 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenacióon Urbanística de Andalucía, y artículos 21.o) y 22.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO.

Primero.- Aprobar el proyecto técnico y estudio básico de seguridad y salud de la obra denominada "**Ejecución de Colectores Generales de Saneamiento en Avda. José María Moreno Galván, calle Santa Ana y Avda. Dr. Espinosa, para mejora de drenaje en las calles Morón, Del Luchador, San Fernando y San Ignacio", 1ª fase,** con un presupuesto de 106.907,06 euros, que ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales para su ejecución con cargo al "Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015" de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla delegue en este Ayuntamiento la ejecución de las referidas obras por el sistema de contratación.

Tercero.- Designar al Técnico Municipal D. Félix Velasco de Nicolás, Arquitecto Técnico al servicio de éste Ayuntamiento, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de dichas obras.

Cuarto.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre para su ratificación

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe."

Visto lo anterior, por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde ratificar en todos sus términos el citado decreto."

Examinada la referida propuesta de la Alcaldía, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización del Territorio y Expansión, de 20 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda ratificar en todos sus términos el citado decreto 493/2015, dictado por la Alcaldía con fecha 24 de abril de 2015.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de ruegos y preguntas, interviniendo en primer lugar el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alfonso Enrique Angulo Pilar, quien manifiesta, en relación al horario de apertura de la Biblioteca Municipal, que debería haberse dado la posibilidad de atender el servicio con personal adscrito al Programa Emple@ de la Junta de Andalucía para una mayor disponibilidad horaria.

Asimismo, respecto a los proyectos Emple@, señala que debido a los retrasos en la transferencia de los importes correspondientes a estos programas, muchos Ayuntamientos no han podido atender a los mismos, preguntando cuánto debe la Junta a este Ayuntamiento por estos conceptos, y en relación a la cesión del bar de la piscina pregunta si esta posibilidad estaba prevista en los pliegos.

A continuación, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, y pregunta al Sr. Alcalde cuándo se reunirá con UGT para tratar sobre la situación de los trabajadores afectados por el asunto de URBASER y si se propondrá alguna solución al respecto. Igualmente, pregunta si hay alguna solución a los "micro cortes" de luz eléctrica que sufren los vecinos de La Puebla, ofreciendo la ayuda del PSOE a este respecto. Asimismo, le pregunta si ha traído el certificado sobre las retribuciones y asistencias del Sr. Alcalde como miembro del CIAR.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª Carmen Amanda Copete Andrade, quien reitera y ruega que se cuente con la oposición, y en concreto del PSOE, en la Programación de la Reunión de Cante Jondo y pregunta cuánto ha sido el coste de la Reunión y su recaudación, el número de entradas vendidas, el número de invitaciones y los criterios seguidos para su reparto. Igualmente, pregunta sobre el presupuesto previsto para la celebración de la Feria de este año y ruega que se atienda al contenido de la revista de Feria para que no pase como el año pasado.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para preguntar sobre el procedimiento seguido para la concesión de los bares de la piscina y del campo de fútbol, señalando que es significativo que sean simpatizantes de Izquierda Unida.

A continuación, interviene la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª Francisca Lorente Díaz, para preguntar qué está ocurriendo con las citas para poder entrevistarse con la Alcaldía, si se repartirán los alimentos por el Ayuntamiento antes de las vacaciones de verano y cuál es el criterio de reparto.

Por alusiones, toma la palabra la Sra. Concejala delegada de Festejos, Dª Isabel Lebrón Olmo, para responder que hay voluntad de la Delegación de Festejos de convocar la Comisión de Festejos y que el presupuesto es igual que el de años anteriores. En cuanto a la revista de Feria se prevé programática, sencilla para que se entienda.

Interviene a continuación el Sr. Concejal delegado de Cultura y Turismo, D. Miguel Ángel Rivero Gómez, y al ruego formulado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular responde que el horario de la Biblioteca es de lunes a sábado, en horario de mañana y tarde, y se reduce en un periodo de tiempo donde, según estudios realizados en 2012, la media de asistencia era de 2 a 3 usuarios, y que la apertura se hace con cargo al Ayuntamiento.

A las preguntas y ruegos formulados por la Sra. Copete Andrade respecto a la Reunión de Cante Jondo, el Sr. Rivero Gómez manifiesta que se compromete a dar participación a la oposición en las reuniones que se inician a partir del mes de noviembre, y responde que el coste de la Reunión de Cante Jondo asciende a 62.000 euros, como está previsto en el Presupuesto, y que sólo recibe una subvención de la Agencia del Flamenco. Asimismo, el Sr. Rivero Gómez ofrece una relación pormenorizada de la venta de entradas y el reparto de invitaciones, indicado que podrán obtener una mayor información en la Delegación de Cultura si lo consideran oportuno.

Seguidamente, el Sr. Alcalde responde al portavoz del Grupo Municipal Popular y le indica que este Ayuntamiento está haciendo de banco a la Junta de Andalucía, pagándole 300.000 euros de transferencias pendientes del programa Emple@Joven y Emple@+. La Junta de Andalucía debe igualmente 225.000 euros de planes y cursos de formación, Plan de Empleo, Orienta, etc., en total en torno a un 1.000.000 de euros, e incluso deben subvenciones del año 2009. Con este retraso se ponen en riesgo los fondos y servicios básicos de los municipios.

A lo anterior, el Sr. Angulo Pilar, Portavoz del Grupo Municipal Popular, propone la presentación de una Moción en el Pleno del mes de septiembre para manifestar esta exigencia de pago.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Alcalde para responder a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y Popular a las preguntas y ruegos formulados sobre la cesión del bar de la piscina municipal, señalando que está previsto en los pliegos la posibilidad de la cesión del contrato, habiéndose hecho conforme a la ley y el pliego de condiciones. Con respecto al bar del campo de fútbol, indica que su gestión está cedida al Puebla Club de Fútbol.

A los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista responde, en relación a la reunión solicitada con UGT, que ayer no le fue posible porque no estaba en el municipio y que no se había avisado ni confirmado por la Alcaldía reunión al respecto. Por el registro general del Ayuntamiento se presentó un escrito señalando que el Alcalde se había negado a recibirlos, indicando que eso era falso, y que esta mañana había llamado a sus representantes a quienes le había trasladado que estando pendiente de juicio deberá dirimirse en el proceso judicial.

En cuanto a los “micros cortes” de luz, el Sr. Alcalde indica que se está gestionando con la línea que sirve a Marchena, señalando, en relación con esto que se va a firmar un convenio entre Endesa y la Junta de Compensación del PP3 para intentar solucionar los problemas de potencia eléctrica en la zona. Respecto al certificado sobre sus retribuciones y asistencias al CIAR, señala que está en tramitación y que, en cualquier caso, se pondrá a su disposición.

En cuanto al reparto de alimentos, indica que de ello se encargan el Banco de Alimentos, el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y la Cruz Roja, y que la fecha viene determinada por el reparto que realizan estos centros.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que las citas para entrevistarse con la Alcaldía se encuentran paralizadas porque diariamente se atiende a unas 8 ó 10 personas. Prosigue indicando que el importante número de vecinos que solicitan una entrevista con la Alcaldía obliga a tener que distanciarlas en el tiempo, atendiéndose inmediatamente sólo aquellos casos considerados como más urgentes, habiendo dado esta Alcaldía instrucciones para no concertar nuevas citas hasta tanto no se pongan al día las que aún están pendientes. Señala que si no son de trabajo si se atienden, y concluye su intervención puntualizando que el miércoles es el único día de la semana en el cual no atiende a los vecinos, pues lo ha reservado para desarrollar las funciones propias de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el momento, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta para constancia de todo lo acordado, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Martín Melero

Fdo. Virgilio Rivera Rodríguez